



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.254/17

Se clasifican las presentes líneas en virtud de tratarse de datos personales de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8, 13, 14, 20 y 21 de la LFTAIPG AL CONTENER FIRMA

2017 "año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Guadalajara, Jal. a 16 de marzo de 2017.

Asunto: Se autoriza de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del proyecto denominado "Continuidad de la extracción de material pétreo del cauce del río Ameca" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SONIA PILAS PALOMERA
CALLE Y NÚMERO ECUADOR 1239
COLONIA 5 DE DICIEMBRE
PUERTO VALLARTA, JAL. 48350
(044) 3313792995

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) relativa al proyecto denominado "Continuidad de la extracción de material pétreo del cauce del río Ameca" concesión favorable de la Comisión Nacional del Agua número BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/6372 (2009), Exp. Núm.- JAL-O-0962-30-03-09. en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; que en lo sucesivo se denominará como el PROYECTO; promovido por la C. SONIA PILAS PALOMERA; en lo sucesivo la PROMOVENTE, y

RESULTANDO:

- I. Que el 02 de enero de 2017, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito, mediante el cual la PROMOVENTE ingresó la MIA-P del PROYECTO, para que sea sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave: 14JA2017MD001
- II. Que el día 05 de enero de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco publicó en la SEPARATA N° DGIRA/001/17 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, en el período del 15 de diciembre de 2016 al 04 de enero de 2017, entre los cuales se incluyó la solicitud que presentó la PROMOVENTE respecto del PROYECTO.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del PROYECTO, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el 20 de enero del 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, con fundamento en el Artículo 33 de la LGEEPA y en el Artículo 25 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto del PROYECTO, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), al presidente municipal de Puerto Vallarta, Jal. a través de los Oficios



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.254/17

Núm. SGPARN.014.02.01.59/17 y SGPARN.014.02.01.60/17 respectivamente, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 55 de la LPPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA

- V. Que con fecha 24 de febrero de 2017 fue recibido en el espacio de contacto ciudadano (ecc) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la opinión técnica expedida por la SEMADET a través del oficio DGPGA/DEIA No. 094/0615/2017.
- VI. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no fue recibida ninguna observación u opinión por parte del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo anterior, transcurrido el plazo establecido; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del PROYECTO, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo y 35, de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I, IX, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y III, 5 inciso R) fracción II, 9, 12, 14, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II del REIA; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el PROYECTO, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por considerar actividades en zona federal de un cauce, tal y como lo disponen los Artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5 inciso R) del REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
4. Para cumplir con este fin la PROMOVENTE presento una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del PROYECTO en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del REIA, que cita "En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, una vez integrado el expediente del PROYECTO; este fue puesto a disposición del público para su consulta, conforme a lo indicado en el Resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del PEIA de la MIA-P.
6. Que durante el PEIA del PROYECTO y considerando que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados conforme lo establece el Artículo 40 del REIA. No se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.254/17

7. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA una vez presentada la MIA-P, inicio con el PEIA, para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la LGEEPA, el REIA; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del PROYECTO, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

8. Cabe señalar que el proyecto se ejecutó de forma correcta y responsable, prueba de ello es el estado actual del sitio del proyecto, también es importante mencionar que actualmente se cuenta con la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua con el oficio No. BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/6372 (2009), Exp. Núm.- JAL-O-0962-30-03-09.

La Manifestación de Impacto Ambiental - Modalidad Particular del proyecto **Extracción de material pétreo del cauce del Río Ameca, ene le Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco** fue presentado ante la SEMARNAT el 27 de enero del 2006 para su recepción, evaluación y resolución. El día 18 de mayo del 2006 fue entregado el Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.317/06, donde se autoriza de forma condicionada el proyecto.

Con el objetivo de ampliar su mercado y de abastecer la demanda existente, la empresa inicio a explotar un banco en greña del cauce del Río Ameca, ubicado en la parte noreste del poblado de Las Juntas el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Este proyecto se realiza desde hace 10 años en la zona, sus actividades principales son:

- La extracción directa de un recurso natural (en greña).
- Infraestructura de apoyo (cribadora).

Los principales elementos ambientales que se pretende seguir aprovechado son los bancos localizados en el cauce del Río Ameca del que se estará extrayendo material pétreo en greña para su posterior cribado, selección y transporte hasta la ubicación de la planta de venta ubicada en Las Juntas.

Las actividades contemplan la explotación bancos en greña o polígonos mediante excavadoras hidráulicas. Los bancos de materiales, están depositados al nivel del cauce del Río y son accesibles para los vehículos por lo que no se requiere la instalación de rampas de acceso, ni caminos por la zona federal del río.

Características particulares del proyecto

El proyecto involucra tres etapas principales:

- Preparación del sitio de extracción,
- Operación y mantenimiento
- Abandono del sitio (post-operación) o planes de crecimiento a futuro.

Coordenadas geográficas donde se desarrollara el proyecto dentro del cauce del río Ameca en el sitio del proyecto, también es importante mencionar que actualmente se cuenta con la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua con el oficio No. BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/6372 (2009), Exp. Núm.- JAL-O-0962-30-03-09.



| No. | X | Y |
|-----|------------|-------------|
| 1 | 474427.147 | 2291524.261 |
| 2 | 474396.997 | 2291919.608 |
| 3 | 474369.677 | 2291715.531 |
| 4 | 474393.699 | 2291811.036 |
| 5 | 474467.656 | 2291876.194 |
| 6 | 474556.080 | 2291922.897 |

METODO DE EXTRACCIÓN: MECANICO**COLINDANCIAS:**

| | | |
|---------------|------|--|
| NORTE: | 13.2 | mts. con CAUCE DEL RIO AMECA |
| SUR: | 11.8 | mts. con CAUCE DEL RIO AMECA |
| ESTE: | 500 | mts. con ZONA FEDERAL DEL RIO AMECA |
| OESTE: | 500 | mts. con ZONA FEDERAL DEL RIO AMECA |

SUPERFICIE: 5,860.00 m²**LONGITUD DEL TRAMO CONCESIONADO: 500 m**

Calendario de los volúmenes de extracción, según volumen estimado en el levantamiento topográfico.

| Año | Volumen de Extracción Anual (m3) | Volumen Acumulado |
|--------------------|----------------------------------|-------------------|
| (Toneladas) | | |
| 1. | 20,000 | 20,000 |
| 2. | 20,000 | 40,000 |
| 3. | 20,000 | 60,000 |
| 4. | 20,000 | 80,000 |
| 5. | 20,000 | 100,000 |
| 6. | 20,000 | 120,000 |
| 7. | 20,000 | 140,000 |
| 8. | 20,000 | 160,000 |
| 9. | 20,000 | 180,000 |
| 10. | 20,000 | 200,000 |
| 11. | 20,000 | 220,000 |
| 12. | 20,000 | 240,000 |
| 13. | 20,000 | 260,000 |
| 14. | 20,000 | 280,000 |
| 15. | 20,000 | 300,000 |
| 16. | 20,000 | 320,000 |
| 17. | 20,000 | 340,000 |
| 18. | 20,000 | 360,000 |
| 19. | 20,000 | 380,000 |
| 20. | 20,000 | 400,000 |

- **Cortes, transporte y cribado de material**

Por medio de una excavadora se harán cortes de 1 m de profundidad aun cuando la concesión permite la extracción de 3 m, esta es una medida de prevención para evitar que el agua almacenada en acuífero aflore.

Los cortes serán supervisados a fin de mantener una pendiente suave y uniforme de 1:3 en los taludes de las márgenes del Río y evitar cualquier profundización innecesaria.



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.254/17

El proyecto de extracción contempla definir el eje central de la sección del cauce del arroyo para proceder a realizar el ataque del banco de material de manera ordenada iniciando al centro de dicho eje. El corte se realizará con una profundidad promedio de 1 metro. El proyecto considera la extracción de material mediante excavadoras hidráulicas, para su posterior cribado y transporte.

- Maniobras de acarreo

La ruta de transporte será el propio cauce, en aquellos tramos donde la presencia de obras hidráulicas no permitan el paso de los camiones, estos se saldrán del Río y utilizarán la carretera que se encuentra a un costado del mismo.

La extracción contempla delimitar las áreas de aprovechamiento en cada uno de los tres tramos del cauce del río Ameca. Actualmente las zonas de extracción están definidas ya que los bancos de acumulación de material (arena de río) se encuentran bien conformados.

Por medio de una excavadora Caterpillar se harán cortes de medio a un metro de profundidad o más si las condiciones de la arena lo permiten. Los cortes serán supervisados a fin de mantener una pendiente suave y uniforme de 2:1 en los taludes de las márgenes y en los límites del río para evitar cualquier profundización innecesaria. Se dejará una plantilla uniforme en el cauce del río para evitar la posible desviación o modificación del mismo. El nivel de las fosas se realizará considerando un área de piso a un metro de profundidad promedio y cuyo piso irá subiendo de nivel hasta empatar con el nivel del área de amortiguamiento que se respetará entre cada una.

El Transporte durante la etapa de operación se utilizará camiones de carga de diferentes capacidades, siendo de 14 m³ de capacidad, además de considerar también el uso de vehículos ligeros para las labores de supervisión y traslado de personal, estos vehículos serán pick up y se utilizará un promedio de dos vehículos máximo.

El material depositado será transportado de la tolva de recepción a los diferentes puntos del proceso de la cribadora mediante bandas "sin fin". Una vez realizado el proceso de clasificación, el transporte hacia su destino final se realizará mediante góndolas o camiones de volteo.

Cronograma de trabajo considerado para la ejecución del proyecto.

| CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (20 años) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| ETAPA | AÑO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| PREPARACION DEL SITIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Despalme del área de procesamiento | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acondicionamiento del área de extracción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Formación de plantillas, taludes y lentes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Corte, trasporte y cribado del material | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Maniobras de acarreo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reparación y mantenimiento de máquinas y equipos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reparación y mantenimiento de vehículos de transporte | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento de caminos de acceso y vialidades | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Medidas de prevención y mitigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ABANDONO DEL SITIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Retiro de Maquinaria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estabilización de taludes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nivelación del fondo del cauce | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Cabe señalar que los trabajos extractivos se realizarán únicamente en temporada de secas con un horario de 9 a 16 horas, por lo que algunas de las acciones de mitigación y mantenimiento se realizarán ya sea al inicio o al final del temporal de lluvias. Así mismo, algunas acciones de preparación del sitio se aplicarán al inicio de los trabajos de extracción en el polígono en turno, por lo que no se aplicarán necesariamente a todo el área propuesta para el proyecto.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

9. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, le es aplicable el siguiente instrumento jurídico:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018
Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018
Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco 2012-2015

Que el **PROMOVENTE** vincula el proyecto con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**:

- a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual los **PROMOVENTES** lo vinculó de la siguiente manera:

REGION ECOLOGICA: 6.32. Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 65. Sierras de la Costa de Jalisco y Colima que la compone

| UAB | Rectores del desarrollo | Coadyuvantes del desarrollo | Asociados del desarrollo | Otros sectores de interés | Estrategias sectoriales |
|-----|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|---|
| 65 | Preservación de Flora y Fauna | Forestal - Minería | Ganadería-Turismo | - | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 21, 22, 23, 31, 33, 37, 38, 42, 43, 44 |

- b) Que el **PROYECTO** se encuentra ubicado de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico denominada "Costa Alegre" del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero de 1999, actualización 27 de julio del 2006, actualización 21 de julio del 2010 y modificado 01 de Octubre del 2011, por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial (SEMADET) y el área del proyecto queda comprendida dentro de la Región No. 09 "Costa Norte", en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **Ag3 13A** a la cual le corresponden los siguientes usos, políticas y criterios:

| | |
|-------------------------|---------|
| Uso de uso predominante | Ag |
| Nivel de Fragilidad | 3 Media |
| No. de UGA | 13 |



| | |
|----------------------|---|
| Política Territorial | A aprovechamiento |
| USO Predominante | Agrícola de temporal |
| Uso Compatible | Asentamientos humanos mínima. Aprovechamiento de flora y fauna. Pecuario. Infraestructura. |
| Uso Condicionado | |
| Criterios | MaE 3, 4, 7, 9, 13, 14,15,1 6, 17, 18, 21 |
| | Ff 1,2,3,5,6,9,16 |
| | Ah 1,9,10,11,12 |
| | Ag 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 28 |
| | P 2, 5 |
| | If 3,4,5,6,7, 16, 20, 23 |

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por El PROMOVENTE que indicó la aplicación de los criterios la actividad que se pretende desarrollar el **PROMOVENTE** no se contraponen con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco del 1999, actualización 27 de julio del 2006, actualización 21 de julio del 2010 y modificado 01 de Octubre del 2011, no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, El PROMOVENTE señaló la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por El PROMOVENTE son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo que establece el artículo 35, último párrafo de la LGEEPA y 49, primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco considera que en materia de impacto ambiental el **PROYECTO**, con las medidas de mitigación y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo se ajusta a lo dispuesto por el POETJAL

c) EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO

El Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el jueves 30 de octubre de 1997. Posteriormente, el 19 de agosto de 2011, según Acuerdo 0571/2011, fue aprobado el Proyecto de Distritación del Territorio delimitado por el límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. Dicho Acuerdo 0571/2011, así como la Distritación del territorio delimitado fueron publicados en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 18, de fecha 31 de Agosto de 2011.

Finalmente, El Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "SubDistrito Urbano 5ª Marina Vallarta de Puerto Vallarta, Jalisco", fue aprobado el 15 de Septiembre de 2012 mediante el acuerdo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta N° 0927/2012, y publicado en la Gaceta Municipal el 27 de septiembre de 2012. Es con este instrumento, por estar aprobado y vigente, con el que se vincula al proyecto.

d) De acuerdo a la ubicación del proyecto y respecto de las Áreas Naturales Protegidas el PROMOVENTE expone:

El sitio del proyecto **no se localiza dentro de un Área Natural Protegida** de competencia Federal y/o Estatal, así como **tampoco se localiza dentro de sitios RAMSAR**, con los cuales no se prevé interacción y/o generación

de impactos ambientales sobre estos elementos. El proyecto tampoco se encuentra dentro de Regiones Prioritarias de CONABIO

10. QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE VINCULAN CON EL PROYECTO SON:

| | |
|---|--|
| <p>NOM-002-SEMARNAT-1996 (SEMARNAP, 1997) que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</p> | <p><i>El proyecto descargará sus aguas residuales, en el sistema de drenaje sanitario local que cuenta con la planta de tratamiento de Puerto Vallarta. Se realizarán los análisis de calidad de agua con laboratorio certificado para verificar que se cumple con la norma. En caso de que algún parámetro resulte fuera de los límites permisibles, se realizarán de inmediato los ajustes en el manejo de sustancias y materiales para dar cumplimiento.</i></p> |
| <p>NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (D.O.F. 06 de marzo de 2007).</p> | <p><i>Vinculación: Mediante contrato, se exigirá a los contratistas el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad en la zona, así como el mantenimiento de sus vehículos automotores en óptimas condiciones.</i></p> |
| <p>NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. -Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. -Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición (D.O.F. 13/Septiembre/2007).</p> | <p><i>Vinculación: En su caso, a los contratistas se les exigirá el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad para la zona.</i></p> |
| <p>NOM-052-SEMARNAT-1993. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Son residuos peligrosos los aceites lubricantes gastados, los filtros y estopas impregnados con aceite.</p> | <p><i>Vinculación: Durante las etapas de construcción y operación no se permitirán trabajos de mantenimiento ni reparación de la maquinaria o vehículos en el predio del proyecto, por lo que no se generará ninguno de estos residuos peligrosos. Sin embargo, en la eventualidad de que llegase a presentarse por causas fortuitas o incumplimiento alguno de estos residuos, el proyecto contará con una zona para almacén de residuos peligrosos, además de un cuarto frío para basura y almacén de residuos sólidos, ya que por obligación contractual con la administración portuaria, estos últimos deben instalarse.</i></p> |
| <p>NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT, 2010) que establece las especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.</p> | <p><i>Vinculación: En el sitio del proyecto no se identifican ninguna especie enlistada en esta norma, sin embargo, para dar cumplimiento a lo que establece la norma se apoyarán a los programas de conservación que el municipio o que las autoridades ambientales establezcan.</i></p> |

11. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que las localidades del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo

antes mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos Indígenas, pues no incide con población indígena.

12. En cuanto al **CONVENIO** de Coordinación para planear y regular conjuntamente el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de Puerto Vallarta, Jalisco, y Bahía de Banderas, Nayarit, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, los estados de Jalisco y Nayarit y los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas publicado en DOF el 14 de septiembre del 2012.

La actividad de extracción de material pétreo aporta de manera regulada materiales de buena calidad y a precio accesible para la construcción de infraestructura turística

La actividad de extracción de material pétreo favorece con la extracción de azolves que perjudican la calidad del agua superficial y la Infraestructura de agua y saneamiento

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

13. Que de acuerdo con la información presentada por la **PROMOVENTE**, el Sistema Ambiental (**SA**) en donde se insertará el **PROYECTO**, se delimitó considerando aspectos orográficos, de infraestructura existente y de usos de suelo, así como del efecto potencial por el desarrollo y operación del **PROYECTO**.

El sistema ambiental adecuado sería dentro de los márgenes de un área buffer tomando como parámetro principal el río, y a partir de este 500 metros de distancia a lo ancho por ambos lados del río, respecto a los límites inferiores y superiores (aguas arriba y aguas abajo), se consideró el puente del Río Ameca (río abajo) y el puente-camino de la localidad de San Juan del Valle (río arriba)

El sistema ambiental cuenta con una superficie de 1,248 hectáreas, considerando la superficie del proyecto (3.27 ha) esta corresponde al 0.26% de la superficie total del Sistema ambiental

Clima

Como puede apreciarse en el siguiente mapa, básicamente en el Municipio de Puerto Vallarta se registran dos tipos de clima: en la parte Norte, que comprende los poblados de Las Palmas de Arriba, Ixtapa, Las Juntas, la zona del aeropuerto y el recinto portuario, se tiene un clima denominado Cálido subhúmedo, con lluvias en verano, humedad media, Aw1 (w);

- La zona presenta una temporada de lluvia bien marcada durante el ciclo anual que dura de 4 a 5 meses y la estación de sequía dura de 7 a 8 meses. Cabe destacar que septiembre es el mes donde se presenta la máxima precipitación, esto es, 346 mm que representan el 24% de la precipitación anual 1,449.8 mm en el área.

Suelos

De acuerdo con la clasificación de FAO-UNESCO e INEGI, en el área del proyecto y el sistema ambiental se presenta el tipo de suelo denominado Cambisol Eutrico.

Este tipo de suelo son los que presentan mayor extensión en la zona. Son medianamente evolucionados, pobres en materia orgánica y presentan un perfil tipo A-(B)-C en el que puede aparecer un horizonte cámbico (B) que presenta un moderado grado de evolución.

Son tierras pardas originadas sobre roca ácida, por lo que el perfil del suelo presenta características de ligeramente ácido. Su posición fisiográfica les ha impedido en la mayoría de los casos evolucionar.

El Cambisol eutrico es rico o muy rico en nutrientes o bases (Ca, Mg, K y Na) en 125 cm de profundidad, se considera que presenta mejores condiciones para el cultivo

HIDROLOGÍA



El Río Ameca cuenta con una longitud de 205 km, se encuentra entre los cincuenta principales ríos nacionales, se origina en Presa de la Vega, ubicada al oeste fuera de los límites del municipio de Ameca, se desplaza por toda la parte central discurriendo en dirección oeste, con una longitud aproximada de 50 km. Respecto a la calidad del agua, la Conagua (2008) reporta para el Río Ameca una categoría aceptable para los parámetros de SST (83.0 MG/l) y DBO (99.00 mg/l). Así mismo, al norte del municipio se presentan diversos arroyos perennes que alimenta al Río Ameca, entre los que destacan el Arroyo Los Otates, La Angostura, Los Laureles, Zacapoaxtla y Jaloco. Al sur se presentan los arroyos La Cañada, El Aguabueno, Valera, Grande y Santiago.

Vegetación

Dentro del actual cauce del Río Ameca, se forman algunos playones colonizados con Sauce (*Salix humboldtiana*), que se extiende por toda la zona federal aunque dicha franja no está colonizada en forma continua durante todo el tramo de zona federal del proyecto, sí constituye algunos macizos arbolados. La vegetación de sauce, se ve entremezclada en algunos tramos con otras especies, sinónimo de áreas perturbadas por actividades humanas.

tampoco será necesaria la apertura de caminos de acceso, dado que los sitios de extracción se encuentran debidamente comunicados. Por tal motivo no se consideró necesario la determinación en lo que se refiere el cálculo de los parámetros ecológicos, tales como riqueza, abundancia, diversidad y valor de importancia ecológica, en lo que respecta a este componente ambiental.

Fauna

Debido a que el sitio del proyecto se ubica el cauce del Río Ameca por lo que no existe fauna presente en el área. Sin embargo, se presenta a continuación una lista de las especies registradas bibliográficamente en la región del municipio de Puerto Vallarta, es conveniente recalcar que no se tuvo registro visual de alguna de estas especies en el predio durante el recorrido de campo

Al igual que en la vegetación, se aclara que las referencias de la fauna corresponden a lo identificado para la región. Y dadas las condiciones del predio, el cual carece de vegetación, prácticamente no existen fauna alguna establecida en el área, ya que ha sido desplazada, salvo algunas especies de aves marinas que se nos indicó, que eventualmente llegan a las orillas de la playa.

No se identificaron especies en riesgo o de especial relevancia dentro o cercanos al predio del proyecto o de su área de influencia.

No se identificaron especies en riesgo, ni zonas de reproducción y/o alimentación.

No se identificaron de valor científico, comercial, estético, cultural y para autoconsumo.

No se tiene datos de las especies que son comúnmente utilizadas para consumo por los lugareños de las cercanías del proyecto.

| Nombre científico | Nombre común |
|-----------------------------------|------------------------|
| Reptiles | |
| <i>Sceloporus sp.</i> | Lagartija |
| <i>Cnemidophorus leattissimus</i> | Lagartija |
| <i>Iguana iguana</i> | Iguana verde |
| Aves | |
| <i>Ortalis poliocephala</i> | Chachalaca pacífica |
| <i>Charadrius vociferus</i> | Chorlito tildío |
| <i>Columbina passerina</i> | Tortolita pechipunteda |
| <i>Columbina inca</i> | Tórtola colilarga |
| <i>Calocitta formosa</i> | Urraca cariblanca |
| Mamíferos | |
| <i>Didelphis virginiana</i> | Tlacuache |



| | |
|---------------------------------|---------------|
| <i>Marmosa canescens</i> | Tlacuachín |
| <i>Sylvilagus floridanus</i> | Conejo |
| <i>Sylvilagus cunicularis</i> | Conejo |
| <i>Oryzomy sp.</i> | Ratón |
| <i>Peromyscus sp.</i> | Ratón |
| <i>Sigmodon sp.</i> | Ratón |
| <i>Neotoma sp.</i> | Rata de campo |
| <i>Canis latrans</i> | Coyote |
| <i>Urocyon cinereoargenteus</i> | Zorra |
| <i>Spilogale sp.</i> | Zorrillos |

Calidad del paisaje

El paisaje de la zona de estudio, se caracteriza por la presencia de formaciones de mesetas, entre las que atraviesa el cauce del Río Ameca. Sobre el cauce se establece vegetación tipo herbácea y arbustiva, a los costados del cauce la vegetación llega a ser más densa. Los cerros están cubiertos de vegetación. Predomina una coloración verde. Sobre la ribera, no existen obstáculos que interrumpan la visibilidad, un elemento que caracteriza a esta zona es la desembocadura (delta) del Río Ameca.

Socioeconómicos

El municipio de Puerto Vallarta cuenta con un grado de marginación muy bajo, y que la mayoría de sus carencias están por debajo del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 10.6 por ciento, y que el 24.6 por ciento de la población gana a lo mucho dos salarios mínimos.

Puerto Vallarta en 2010 ocupaba a nivel estatal el lugar 123 en el índice de marginación con un grado muy bajo, en pobreza multidimensional se localiza en el lugar 103, con el 40.1 por ciento de su población en pobreza moderada y 5.4 por ciento en pobreza extrema; y en cuanto al índice de intensidad migratoria el municipio tiene un grado bajo y ocupa el lugar 123 entre todos los municipios del estado

DIAGNOSTICO

El gobierno de la republica a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emitió un decreto que tiene como objetivo salvaguardar vidas y bienes contra fenómenos hidrometeorológicos. Este decreto señala entre otras cosas otras facultades que le da a la CONAGUA, una de ellas es convenir sobre el desazolve de cauces y cuerpos de agua federales que amplíen el área hidráulica del cuerpo de agua para que pueda conducir mayor caudal y se evite el mayor riesgo de inundación o desbordamiento.

Una de las consecuencias secundarias del desazolve del rio por la extracción del material, será la de evitar encharcamientos que puedan generar problemas de salud pública como lo es el Dengue, el cual es muy factible que se desarrolle en esta zona del Estado.

14. Que derivado de las interacciones entre las actividades a desarrollar que considera el **PROYECTO** y los factores ambientales sobre los que se desarrollará, la **PROMOVENTE** identificó y caracterizó los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo el **PROYECTO**.

El resultado de dicho análisis arrojó los siguientes impactos adversos significativos que se presentarán:

- Concentración de partículas suspendidas y gases contaminantes
- Niveles de ruido y vibraciones
- Modificación de la estructura del paisaje.
- Disminución de la abundancia faunística por ruido.

Al respecto la PROMOVENTE, refiere la mayoría de los impactos negativos (15 impactos) se presentaran en la etapa de Operación, siendo las actividades de " Extracción y carga de material pétreo", "Transporte y entrega del material pétreo" las que generen los impactos sobre los componentes del sistema ambiental.

Referente a la etapa de Preparación del sitio se obtuvieron un total de 15 impactos negativos siendo la actividad de Extracción y carga de material pétreo la que genere el mayor número de impactos negativos en esta etapa. Siendo el componente ambiental "aire" el más afectado, los impactos negativos severos se presentarán en las primeras dos estepas del proyecto.

15. Que entre las principales medidas preventivas, de mitigación y/o compensación, que desarrollará la PROMOVENTE enfocadas al aire, clima, suelo, agua, vegetación, fauna y medio socioeconómico que son los factores ambientales que resentirán los principales impactos ambientales por el desarrollo el PROYECTO, están las siguientes:

| Impacto | | Medidas de mitigación |
|---------|---|---|
| Aire | Emisiones de gases, partículas y ruido a la atmosfera por la operación de equipo y maquinaria con motores de combustión interna. El tránsito vehicular ocasiona incremento de los niveles de inmisión. | Proporcionar mantenimiento al equipo utilizado, cuidando que siempre esté en óptimas condiciones. A partir del movimiento de tierras y suelo se producirán partículas suspendidas. Se realizaran riegos programados para evitar el arrastre de las partículas por el viento o su suspensión por remoción y el constructor da mantenimiento continuo al equipo para mantener las emisiones dentro de la norma |
| Agua | MOVIMIENTO DE MATERIAL PÉTREO, ocasionará un incremento en la velocidad de las corrientes, las cuales arrastrarán mayor cantidad de sedimentos. | Establecer acordonamientos con materiales que no se vayan a explotar (piedras de dimensiones grandes), perpendiculares al cauce del río, estos acordonamientos servirán para disminuir la velocidad de las aguas superficiales y retener los sedimentos. La Extracción cumplirá con los criterios que establezca de la CONAGUA evitando generar áreas inestables que puedan ser zonas de riesgo. A su vez la extracción modificara los niveles topográficos del lecho del río pero sin significar una afectación al mismo. |

16. Descripción de medidas preventivas y de mitigación generales.

Las medidas preventivas y de mitigación generales para el desarrollo del proyecto se enlistan a continuación:

Las poblaciones cercanas o aledañas al Río Ameca se han visto afectado a lo largo de los años por inundaciones, desbordamientos, estos hechos han ocasionado pérdidas materiales e incluso humanas. El que el proyecto se encuentre en ejecución evita que se establezcan asentamientos irregulares en el lecho del río sobre la zona federal la cual es la que tiene el mayor riesgo y vulnerabilidad en el caso de presentarse un aumento en el caudal, el proyecto se contempla realizar por lo menos en 20 años, por lo que se garantiza que no se establecerán sobre este tramo del río, como el caso del Poblado de Las Juntas que se encuentra a escasos metros del margen del caudal, el cual se ha visto afectado en repetidas ocasiones por la creciente del caudal.

El aseguramiento del éxito de este programa se logrará mediante un seguimiento constante y permanente que permita evaluar los resultados en tiempo real.

- Monitorear y evitar actividades de extracción en áreas no propuestas en el estudio original, así también como actividades de despalme y desmonte en zonas no autorizadas.



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.254/17

- Revisar mensualmente las oquedades para evaluar el grado de recuperación, en especial durante la temporada de lluvias.
- Mantener en buen estado y libre de obstáculos, los pasos entre las oquedades para garantizar el tránsito de personas y fauna de un lado a otro del río.
- Se elaborara un registro fotográfico en orden cronológico, que permita evidenciar la aplicación de las medidas propuestas, así como monitorear el grado de recuperación de las oquedades.
- La extracción de material deberá hacerse dentro de la zona de cauce, evitando intervenir en los escurrimientos de tipo perenne.
- Evitar el depósito de material de desperdicio o residuos sólidos producto de las excavaciones sobre el lecho del río.
- Llevar a cabo todas aquellas actividades y programas establecidos en las Condicionantes del Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental.
- Quedará prohibido arrojar residuos a cuerpos y corrientes de agua. La basura en general y los residuos (sólidos y líquidos) generados por las actividades de la obra, se deberán recoger diariamente al finalizar la jornada y disponer en los lugares donde la autoridad correspondiente lo determine.
- Los envases de los aceites, combustible, utilizados por el equipo y la maquinaria, se tendrán un manejo y disposición controlado, no dejándose en el camino o en el río, por lo que su disposición se hará provisionalmente en recipientes asignados para tal objeto, para posteriormente trasladarlos al relleno sanitario del municipio.
- No se realizará amontonamiento de material en el cauce y márgenes del río, con el propósito de no obstaculizar el cauce del agua en el río, como también con el propósito de disminuir el impacto a la calidad paisajística del lugar.
- Quedará estrictamente prohibida la cacería, así como la captura, colecta comercialización y el tráfico de especies de flora y fauna silvestres tanto en el área de explotación como en sus caminos de acceso y colindancias.
- Se llevaran a cabo las actividades de extracción de materiales considerando los equipos anticontaminantes adecuados y las medidas de mitigación necesarias para evitar la generación excesiva de polvos, humo y ruido.
- Los vehículos automotores y la maquinaria y equipo a utilizar en el banco, deberán estar afinados y en buen estado mecánico para minimizar emisiones contaminantes y generación de ruido, además de que únicamente se autorizará su operación en períodos diurnos y en forma intermitente, utilizando silenciadores en aquellos equipos que lo permitan.
- **La localización de la cribadora se planeó para que se encuentren en el punto más alejado del área de extracción.**
- La estructura de la cribadora, por razones de seguridad y prevención de accidentes, será una estructura firmemente asentada en columnas, preferentemente de concreto armado o de acero.



- El material pétreo que no reúna las características de calidad para su comercialización, podrá utilizarse en las actividades de restauración. Para ello, deberá depositarse en sitios específicos dentro de las márgenes del cauce sin que se afecte algún tipo de recurso natural no sujeto a la explotación.
- El material fino almacenado, producto del desperdicio de las actividades de triturado y cribado no deberá ser mayor de 500 m³ y el tiempo máximo de almacenamiento no debe exceder los tres meses.
- El volumen almacenado del material pétreo autorizado, no deberá exceder de 1000 m³.
- No se obstruirá en ningún momento el paso que permite el cruzamiento del río.
- Se dejarán franjas de protección hacia los borde del Río, con el propósito de no provocar el desgajamiento de los mismos.
- No se realizarán trabajos de extracción que pudieran provocar el desvío del cauce del río.
- Las bandas transportadoras, deberán contar con sistemas cubre polvos a fin de evitar fuga y dispersión de material particulado.
- Los materiales que se extraerán de los bancos serán transportados en vehículos cubiertos con lonas o costales húmedos con el propósito evitar la dispersión o producción de polvos y partículas en el trayecto que recorran. Así mismo, se humedecerá y barrerá el interior de la caja de los vehículos de transporte de materiales una vez que hayan terminado su recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar que escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos, durante el recorrido de regreso.

Como principal medida preventiva y de mitigación general para evitar los impactos ambientales que se generaran por el desarrollo del proyecto es la designación de un responsable en el área ambiental encargado de la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las medidas propuestas anteriormente, así como las medidas y condicionantes que se establezcan en el resolutivo emitido por la SEMARNAT en tiempo y forma.

17. Que respecto a los pronósticos ambientales y evaluación de alternativas, la PROMOVENTE realizó un análisis en el que concluye lo siguiente respecto a los escenarios sin proyecto y con proyecto:

El pronóstico ambiental actual del paisaje del sitio es un área silvestre conformada por elementos bióticos, abióticos, además de contar con la interacción antropogénica a los alrededores que influye bastante en la modificación del paisaje. Existe una severa modificación del paisaje ya que el río fluye a través de diferentes áreas agrícolas. No se pretende realizar grandes modificaciones al paisaje ya que sólo se realizarán las actividades de extracción dentro del lecho del río y los impactos que se puedan generar serán de manera temporal, además de que el material de arenas y piedras que se extraerá es de rápida generación.

| Componente Ambiental | Indicador | Pronostico del Escenario |
|----------------------|-------------|--|
| AGUA | Subterránea | No se van a afectar las aguas subterráneas ni por contaminantes ni por disminución de la infiltración; se va a vigilar estrictamente evitar la contaminación del suelo con hidrocarburos u otros contaminantes, no se van a construir instalaciones que cubran el suelo y que limiten la infiltración |
| FAUNA | Abundancia | No obstante que no se alterarán ecosistemas o especies de flora o fauna, con la presencia de la maquinaria y equipo la escasa fauna silvestre que se encuentra en el sitio del proyecto se desplazara a otras zonas, las cuales regresarán después de que haya concluido el aprovechamiento en los tres tramos |



| | | |
|-----------------|-------------------------|--|
| | Fauna nociva | Las acciones a realizar en el proyecto, no causarán incremento en la presencia de fauna nociva. |
| FLORA | Cubierta vegetal | No se afectará ya que no se llevará a cabo el cambio de uso de suelo en ninguna área del proyecto |
| | Conservación | Con la aplicación de las medidas se favorecerá la conservación de la flora. |
| | Diversidad | En cuanto a la diversidad de especies, ésta no se verá alterada, ya que como se menciona anteriormente no se removerá vegetación y las especies observadas en el área del proyecto, se encuentran perfectamente representadas en la región donde se ubica el mismo. |
| PAISAJE | Calidad paisajística | El paisaje no cambiará de manera drástica, ya que los trabajos extractivos se realizarán de manera paulatina y ordenada, permitiendo que la zona se reintegre al paisaje mediante la aplicación de las medidas de mitigación y el manejo de los residuos descritas en el Capítulo VI |
| TERRITORIO | Uso del suelo | No se alterará el uso del suelo, ya que los trabajos se realizarán únicamente sobre el cauce del río. No se construirán obras de oficinas y almacén, por lo que no se cambiará el uso de suelo. Una vez terminado el proyecto, en muy poco tiempo se reintegrará el sitio a las actividades productivas del área |
| CULTURAL | Valores históricos | No existen en el sitio objetos o construcciones con valor histórico |
| | Vestigios arqueológicos | No existen vestigios arqueológicos en el área del proyecto |
| | Valores ambientales | Con la aplicación de un programa de educación ambiental se crearán actitudes y aptitudes en la población para la conservación de su entorno. |
| INFRAESTRUCTURA | Comunicaciones | Las comunicaciones se verán favorecidas al considerar dentro de las actividades del proyecto, las medidas de conservación de caminos por las que transiten los vehículos de carga. |
| | Accesibilidad | Se verá beneficiada la zona mediante la habilitación de las vialidades tanto internas como externas y se favorecerá el flujo de vehículos saca cosechas de las áreas aledañas al río al conservar en buen estado los caminos de acceso. |
| | Servicios | No se requiere de instalación de infraestructura de servicios. |

Se considera que el proyecto no modificará el paisaje actual, especialmente en la etapa de operación, ya que es será poco perceptible, ya que no se eliminará ningún tipo de vegetación, ni se modificará el estado actual del terreno pues en ningún momento habrá despalme de terreno sólo se recolectará material pétreo y arenas.

En relación al suelo de la superficie a lo largo y ancho del cauce del río se puede ver afectado por la disminución del grosor, igualmente puede haber compactación del suelo por la circulación de vehículos de combustión interna. No obstante, con las medidas de mitigación propuestas en el apartado VI se pueda recuperar en un corto plazo.

El aire se puede ver afectado en su calidad al existir más emisiones a causa de los vehículos y maquinaria que intervendrán en el proyecto. Este impacto será temporal, puesto que sólo será durante la etapa de la operación del proyecto y se espera que las medidas de mitigación disminuyan los impactos hacia este indicador ambiental.

Entonces, de acuerdo al tipo de proyecto de extracción de materiales pétreos y arena se tiene considerado que no afectará notablemente la vegetación del lugar, como ya se mencionó anteriormente no se realizarán desmontes, ni se eliminará vegetación por apertura de caminos puesto que el área de estudio ya cuenta con sus caminos y es por donde se tendrá acceso al Río Ancho. Las únicas variables de impacto podrían ser los camiones

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.254/17

de acarreo (volteo) y por el polvo que levanten al circular. Para esto, las medidas de circular a baja velocidades así como regar continuamente los caminos ayudarán a que este impacto se minimice.

En cuanto a la fauna no se constituye un riesgo elevado por la ausencia de especies cerca del río, además de que al haber constante actividad humana en donde se pretende la realización del proyecto puede ocasionar que las especies se ahuyenten temporalmente durante la duración del mismo. Por último otro efecto en lo social y económico será la generación de empleos temporales una vez que inicie la extracción del material aportando a un mejor bienestar familiar en la zona del proyecto.

Una vez evaluado y analizado el proyecto en las actividades que impactarán al medio ambiental y socioeconómico, podemos definir que la mayoría de los impactos son poco significativos y no implican serias afectaciones al medio. Aquellos impactos considerados como moderados son susceptibles de ser mitigados y no se impactaran elementos que sean irreversibles de recuperación.

No se pretenden realizar otras actividades que no sean la extracción de materiales por lo que el escenario ambiental de la zona no se verá afectado de manera grave, también se debe considerar que estas actividades aportara un flujo positivo en la economía de la zona ya que habrá fuentes de empleo y se les dará prioridad a los pobladores de las cercanías. De tal manera que con todos los factores que intervendrán durante las actividades de extracción, no se prevé una alteración importante en la zona siempre y cuando las medidas de mitigación descritas se cumplan cabalmente.

Opiniones recibidas

18. Que con fecha 24 de febrero de 2017 fue recibido en el espacio de contacto ciudadano (ecc) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la opinión técnica expedida por la SEMADET a través del oficio DGPGA/DEIA No. 094/0615/2017. En la cual señala que no se emite opinión en la materia, al respecto del proyecto

ANÁLISIS TÉCNICO

19. Que para el análisis técnico de la información presentada por la PROMOVENTE en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco considero lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo del REIA.
 - que el proyecto es la continuación de la concesión favorable de la Comisión Nacional del Agua número BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/6372 (2009), Exp. Núm.- JAL-O-0962-30-03-09. en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco
 - Que el **PROYECTO** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal, ni en ninguna región prioritaria y/o área de importancia para la conservación de las aves de acuerdo a la regionalización establecida por la CONABIO.
 - Las poblaciones cercanas o aledañas al Río Ameca se han visto afectado a lo largo de los años por inundaciones, desbordamientos, estos hechos han ocasionado pérdidas materiales e incluso humanas. El que el proyecto se encuentre en ejecución evita que se establezcan asentamientos irregulares en el lecho del río sobre la zona federal la cual es la que tiene el mayor riesgo y vulnerabilidad en el caso de presentarse un aumento en el caudal, el proyecto se contempla realizar por lo menos en 20 años, por lo que se garantiza que no se establecerán sobre este tramo del río, como el caso del Poblado de Las Juntas que se encuentra a escasos metros del margen del caudal, el cual se ha visto afectado en repetidas ocasiones por la creciente del caudal.

- Es importante mencionar que en el año 2010 la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emitió un decreto que tiene como objetivo salvaguardar vidas y bienes contra fenómenos hidrometeorológicos. Este decreto señala entre otras cosas otras facultades que le da a la CONAGUA, una de ellas es convenir sobre el desazolve de cauces y cuerpos de agua federales que amplíen el área hidráulica del cuerpo de agua para que podamos conducir mayor caudal y evitemos el mayor riesgo de inundación o desbordamiento ...”, como es el caso del Río Ameca.
 - Esta Unidad Administrativa considera que el desarrollo del **PROYECTO** no influirá de manera significativa sobre los ecosistemas del **SA**, ya que la sección del cauce no se considera como una zona de importancia ecológica (zona de anidación, refugio o reproducción de fauna silvestre) y las especies de flora presentes no se verán afectadas por el desarrollo del **PROYECTO**. No obstante se deberá condicionar al **PROMOVENTE** para que realice acciones de ahuyentamiento y rescate de la fauna presente en el sitio y actividades de reforestación en las márgenes del cauce.
 - Del análisis de la vinculación presentada por la **PROMOVENTE** para el cumplimiento de los criterios ecológicos aplicables del Modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal (MOETJAL); esta Unidad Administrativa considera que toda vez que la obra o actividad que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
 - Que si bien el **PROYECTO** ocasionará impactos ambientales negativos, estos serán poco relevantes, no permanentes y puntuales, sin repercutir más allá del área de influencia y pueden ser mitigados o compensados. En adición, se establecerán Condicionantes específicas para evitar o disminuir las afectaciones del cauce.
20. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO**, presentada y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes aplicables en la zona, considerando factible su autorización; toda vez que la **PROMOVENTE** quedará sujeto durante la ejecución del **PROYECTO**, a la aplicación oportuna y mediata de las medidas planteadas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente Oficio. Minimizando así las posibles afectaciones que se pudieran ocasionar con la implementación del **PROYECTO**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción I; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86, 88 y fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso A) y R), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 37, 38, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39, 40 fracción IX inciso c).

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**; debiéndose sujetar a los siguientes,

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.254/17

TERMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto "**Continuidad de la extracción de material pétreo del cauce del río Ameca**" en el Municipio de **Puerto Vallarta, Jalisco**"; que en lo sucesivo se denominará como el **PROYECTO**; promovido por la C. **SONIA PILAS PALOMER**, de conformidad con los **considerando 8** del presente oficio.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **20 (veinte) años**; en periodos de 10 años cada uno, para realizar las actividades que conforman el **PROYECTO**, el plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P** presentadas. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento. Conforme al artículo 49 del REIA.

Dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización, en caso contrario; no procederá dicha gestión. El documento requerido, podrá ser sustituido por un informe pormenorizado suscrito por la **PROMOVENTE**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal. El informe citado deberá detallar los resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización.

TERCERO. La presente resolución no prejuzga sobre el otorgamiento o no de otras autorizaciones, permisos, concesiones o licencias, que fuere necesario para la realización o ejecución de las mismas.

CUARTO. La presente resolución no autoriza la ejecución de ningún tipo de obra o actividad que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

QUINTO. La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. La **PROMOVENTE**, en el supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.254/17

TÉRMINOS y CONDICIONANTES aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar.

SEPTIMO. De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**.

La **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, federales, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, la **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, presentadas, las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículo 15 fracciones I a V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el artículo 44 del **REIA** en su fracción III que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P** presentadas, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Realizar las extracciones exclusivamente dentro de la zona del cauce, debiendo respetar el flujo de los escurrimientos y no depositar material de desperdicio en las riberas del río. Iniciar la extracción del material a partir de la cota del nivel superficial aguas abajo, para continuar la explotación hacia aguas arriba, sin realizarse la explotación por debajo de esa pendiente, para no formar oquedades que obstruyan los escurrimientos y que interfieran con la velocidad del escurrimiento del cauce. En ningún caso se deberán dejar áreas con desniveles menores o mayores a los existentes en las colindancias para evitar retener los escurrimientos y posibles afectaciones aguas abajo.
3. Deberá respetar franjas de amortiguamiento de ambas márgenes del cauce para evitar la afectación de la vegetación existente en la ribera del cauce. Los taludes deben asegurar un ángulo de reposo que asegure su estabilidad y evitar derrumbes. Y considerar las indicaciones que establezca la Comisión Nacional del Agua, para que exista un flujo adecuado.
4. Deberá realizar antes de cada anualidad de extracción, un monitoreo que le permita determinar si la tasa de recarga de sedimentos del cauce le permitirá obtener el volumen de material previsto al año. En caso contrario, la **PROMOVENTE** deberá notificar cualquier ajuste al **PROYECTO**.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.254/17

5. Colocar señalizaciones que delimiten los polígonos de extracción y áreas de riesgo para la población, por la formación de oquedades (estanques) que se formarán en los polígonos en aprovechamiento.
6. En caso de verificar la presencia de especies de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **PROYECTO** de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la **PROMOVENTE**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
7. Ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, el cual debe ser supervisado por un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.

No se autoriza bajo ninguna circunstancia:

- Almacenar material (arena) en el cauce o en la zona federal del cauce del río y/o hacer modificaciones a la ribera del cauce.
- Remover vegetación localizada en las márgenes o ribera del río.
- Realizar actividades y obras distintas a las citadas en el presente resolutivo, o en la **MIA-P** correspondiente al **PROYECTO**.
- Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **PROYECTO** y zonas adyacentes.
- Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-1993** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se coleccionarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.

NOVENO. La **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar informes en original a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco con copia a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. El primer informe deberá ser presentado a más tardar en un plazo de seis meses contados a partir de la recepción del presente resolutivo y posteriormente se deberán presentar informes con una periodicidad anual, de manera que coincida con la conclusión de la anualidad ejercida del **PROYECTO**.

DECIMO. La **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, la **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. La **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.254/17

DÉCIMO TERCERO. La PROMOVENTE, será el responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, la PROMOVENTE deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

DÉCIMO CUARTO. La PROMOVENTE deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Puerto Vallarta, Jal. la PROMOVENTE; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. La SEMARNAT, a través de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO SEPTIMO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución al **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

DÉCIMO OCTAVO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

C.c.p. C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del gobierno del estado de Jalisco.

C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Expediente:14/MP-0013/01/17

SHG/JVM.